

a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 24 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

IV.1154

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de veintidós de mayo de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don José Ignacio Remírez Aramendia, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 11 de diciembre de 1990 de la Dirección General de la Policía, aque acuerda el pase del recurrente a la situación de segunda actividad.

Este recurso lleva el número 75/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respetivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 22 de mayo de 1991.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Cédula de Notificación

IV.1155

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social, en autos nº 60/91, seguidos en este Juzgado a instancia de María Ruiz Santa María contra la empresa Merch. y Promo. S. Coop. L.D. sobre Despido, por la presente se notifica a la empresa Vizeus S.A. el auto dictado por este Juzgado el día 24 de Mayo de 1991, cuya parte dispositiva dice:

1º Declaro la extinción de la relación laboral que vinculaba a las partes.

2º La demandada deberá de abonar a la trabajadora María Ruiz Santamaría una indemnización de noventa y tres mil setecientos veinte pesetas (93.720) además del pago de los salarios de tramitación desde la fecha de notificación de la sentencia que declaro la nulidad del despido.

Notifíquese en legal forma esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social de La Rioja.

J. Luis Díaz Roldán. J. Miguel de Frutos Vinuesa. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa expido el presente en Logroño, a 24 de Mayo de 1991.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.1143

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición señalado con el número 301 de 1990, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Logroño, a dieciséis de Abril de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo Cognición número 00301/1990 a instancia de Comunidad de Propietarios de Pérez Galdós 24 Logroño, domiciliado en Pérez Galdós 24 (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales Dña. Miren Lourdes Urdiain Laucrica contra Herencia Yacente y Herederos desconocidos de Dª Raimunda Najera Navaridas domiciliado en Pérez Galdós, 24 (Logroño) declarados en estado legal de rebeldía procesal, y;

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procurador de la Comunidad de Propietarios de Pérez Galdós Nº 24 de esta ciudad, debo condenar y condeno a la Herencia Yacente y Herederos Desconocidos de Dª Raimunda Nájera Navaridas a que paguen a la Comunidad actora la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesetas (63.893.- Ptas.) más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, y a que pague las costas de este juicio.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde conforme está establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta Resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de Uno de Julio del Poder Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la herencia yacente y herederos desconocidos de Dª Raimunda Nájera Navaridas, se expide el presente en Logroño, a 9 de Abril de 1991.

Cédula de Notificación

IV.1144

Por la presente, dimanante de Juicio de Menor Cuantía nº 183 de 1988 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño, por su ignorado paradero de los "Herederos desconocidos de Don Florentino García Matute", que notifica a éstos, mediante edictos, la tasación de costas practicadas que copiada, dice como sigue:

TASACION DE COSTAS que practica el Secretario sustituto del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº Uno de Logroño en Juicio de Menor Cuantía señalado con el nº 183 de 1988, a instancia de Don Florentino García Matute contra Don Justino Santamaría Matute:

— Honorarios del Letrado Sr. Sáenz Cosculluela s/m.....	120.000 pts.
— 6 % I.V.A. sobre aquellos derechos.....	7.200 pts.
Suplidos Procuradora Sra. Zuazo:	
— Suplidos.....	1.100 pts.
Derechos Procuradora Sra. Zuazo:	
— Artículo 25 del Arancel.....	24.800 pts.
— Desglose D. Gral. 7ª.....	300 pts.

Total Derechos.....	25.100 pts.
— 6 % I.V.A. sobre los derechos anteriores.....	1.506 pts.

IMPORTE TOTAL TASACION DE COSTAS..... 154.906 pts.

Importa la presente tasación de costas la figurada cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil novecientos seis pesetas.

Logroño, a 21 de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

Y para que tenga lugar lo acordado se expide la presente en Logroño a 24 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.1145

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño, como se tiene acordado:

Hace saber: que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 333 de 1.986 a instancia de Banco de Santander S.A. contra D. Angel Herreros Perez Aradros y Doña Mª Engracia Carrieri Cervel y otros, en el cual se saca en venta, por tercera vez, en pública subasta los bienes inmuebles embargados a éstos, para cuyo acto se señala el próximo día 19 de Julio a las Once horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de Logroño, al menos, el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán presentarse por escrito posturas, en pliego cerrado, adjuntando el resguardo de consignación previa antes expresada.

Se podrá ceder el remate a un tercero.

Las actuaciones y la certificación del Registro de la Propiedad quedarán de manifiesto en Secretaría.

Se carece de títulos de propiedad, sin que la ejecutante haya solicitado suplir su falta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— 1º) Heredad en el pago de "Molladar", en Arnedo (La Rioja), de 15,30 áreas. Finca registral nº 14.185. Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

— 2º) Heredad en el pago de "Conijares" en Arnedo (La Rioja) de 30 áreas, finca registral nº 14.333. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

— 3º) Tercera parte indivisa de heredad regadío en "Tobes", Arnedo (La Rioja), de 41,92 áreas, finca registral nº 5.203. Valorada en ciento treinta y cinco mil pesetas.

— 4º) Heredad cereal en "Yasa Livillos", de Arnedo (La Rioja), de 16 áreas, finca registral nº 16.441. Valorada en doscientas mil pesetas.

— 5º) Heredad en "El Gromo", de Arnedo (La Rioja), de 3,50 áreas, finca registral nº 16.442. Valorada en cien mil pesetas.

— 6º) Heredad en "Mollegar", de Arnedo (La Rioja), de 1,50 áreas, finca registral nº 16.444. Valorada en cien mil pesetas.

— 7º) Heredad en "Mollegar", de Arnedo (La Rioja), de 28 áreas, finca registral nº 16.444. Valorada en trescientas cincuenta mil pesetas.

Logroño, 27 de Mayo de 1991.— El Secretario.

Cédula de emplazamiento

IV.1146

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en Juicio de Menor Cuantía seguido con el número 23 de 1991, a instancia de Mapfre Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación S.A., por la presente se emplaza a los demandados Don Arsenio Marin López, Don Jesús Millán Zorzano y Escayolas La Paloma S.A., en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezcan en los autos personándose en forma,